ORGANIZACIÓN MUNDIAL

G/TBT/Notif.97.253

DEL COMERCIO

16 de junio de 1997

(97-2459)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- Miembro del Acuerdo que notifica: <u>EL SALVADOR</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT Pueden indicarse el organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación, si no coinciden con lo indicado *supra*:
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Partida S.A.C. Código: 1901.10.10
- 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Productos de Imitación de la Crema de Leche. Especificaciones" (siete páginas)
- 6. Descripción del contenido: Reglamento Técnico conteniendo, un informe y las disposiciones técnicas relativas a los productos de imitación de la crema de leche, conteniendo normas para consulta, definiciones, la clasificación y designación, materias primas y materiales, especificaciones y características generales, sensoriales, químicas y microbiológicas, muestreo, métodos de ensayo y análisis, envase y etiqueta, y el almacenamiento y transporte.
- 7. El objetivo y razón de ser de este Reglamento Técnico es el de regular cuáles deben ser las características y especificaciones técnicas que deben cumplir los productos de imitación de la crema de leche que se presentan en forma de un líquido denso. Para la realización de esta norma se tomó como base la Norma ICAITI 34 207:92, por no existir regulaciones internacionales que hablen sobre la elaboración de productos de imitación de la crema de leche y es de vital importancia que en países como el nuestro estos productos estén regulados. De ahí pues la razón para su regulación puesto que de lo contrario no existirían disposiciones que indicaran el cumplimiento de dichas especificaciones. ICAITI significa "Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial" y es un Instituto regional de normalización.

- 8. El número de este Reglamento Técnico es: NSO 67.01.09:95
- 9. Fecha propuesta de adopción y de entrada en vigor: 28 de febrero de 1997
- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 13 de febrero de 1997
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección y número de telefax de otra institución:

CONACYT

Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad Urb. Isidro Menéndez Pje. San Antonio # 51

San Salvador

Teléfono: 226 2800 Fax: 225 6255

Ministerio de Economía, Dirección de Política Comercial Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro

San Salvador

Teléfono: 221 3578 Fax: 221 4771